



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO
FORMATO DE ACUERDOS

VERSIÓN 1.0

FECHA:
12/02/2025

Página 1 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PITALITO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO
PITALITO - HUILA
NIT: 813007389-0
CÓDIGO DANE: 241551000122

ACUERDO INSTITUCIONAL 004
FEBRERO 12 DE 2025

*Por el cual se modifica y adopta el manual de convivencia de los estudiantes de la
Institución Educativa Municipal Palmarito de Pitalito (Huila)*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
PALMARITO DE PITALITO (HUILA)**

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y atendiendo a las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho y un servicio público con función social, y que corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y el cumplimiento de sus multas.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 87, dispone que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia de los estudiantes que define los derechos y obligaciones de los estudiantes, así como los procedimientos para garantizar una convivencia armónica.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece en su artículo 44 que los establecimientos educativos deben garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y promover mecanismos de participación y convivencia.

Que la Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y en su artículo 21 establece la obligatoriedad de actualizar los Manuales de Convivencia para incorporar estrategias que promuevan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.

Que el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620, señala en su artículo 29 que los Manuales de Convivencia deben incluir las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la ley mencionada.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 2 de 3

Que el Decreto 1075 de 2015 compila la normativa del sector educativo y en su artículo 2.3.5.3.2 establece los lineamientos para la elaboración y actualización de los Manuales de Convivencia.

Que es deber del Consejo Directivo garantizar que el Manual de Convivencia esté acorde con la normatividad vigente y responda a las necesidades de la comunidad educativa.

Que el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Académico han presentado propuestas de modificación al Manual de Convivencia, las cuales fueron socializadas y discutidas con la comunidad educativa.

Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes.

Que el manual de convivencia de los estudiantes se puso en consideración del Consejo Directivo, que lo aprobó de manera unánime y autorizó al rector para suscribir el acto administrativo correspondiente, dejando constancia en el Acta No. 002 del 31 de enero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1. Adopción del manual de convivencia de los estudiantes. Adóptese el nuevo manual de convivencia de los Estudiantes en la IEM Palmarito, en el cual, taxativamente se introducen los criterios que rigen la vida diaria dentro de la Comunidad Educativa, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y las directrices institucionales.

ARTICULO 2. Generalidades. El Manual de Convivencia es una herramienta pedagógica y normativa que orienta la vida escolar, promoviendo valores, el respeto por los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos. Garantiza la equidad, transparencia y objetividad en la regulación de las relaciones entre los diferentes actores de la comunidad educativa. Este documento podrá ser objeto de revisión y actualización conforme a las directrices del MEN, la SEM Pitalito y el Consejo Directivo de la IEM Palmarito.

ARTICULO 3. Objetivos

3.1 Definir con precisión los derechos, deberes y normas de convivencia aplicables a todos los miembros de la comunidad educativa.

3.2 Promover una convivencia escolar basada en el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos.

3.3 Establecer mecanismos de seguimiento y apoyo para los estudiantes que requieran atención en temas de convivencia y bienestar escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO		
	FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 3 de 3

3.4 Socializar y capacitar a la comunidad educativa sobre la importancia del Manual de Convivencia y su correcta aplicación.

3.5 Asegurar la coherencia del Manual de Convivencia con el PEI y las políticas institucionales de inclusión y equidad.

ARTICULO 4. Revisión y actualización del Manual de Convivencia de los estudiantes.

Este documento será revisado constantemente para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios pertinentes, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, las políticas educativas emergentes y las necesidades de la comunidad educativa, conforme lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1965 de 2013.

ARTICULO 5. Obligatoriedad.

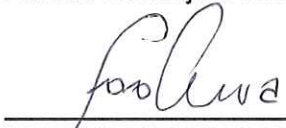
Las disposiciones contenidas en el **Manual de Convivencia de los estudiantes** de que tratan los artículos anteriores y el documento anexo, deben ser acatadas por los Directivos Docentes y Docentes de la IEM Palmarito, incluyendo estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia.

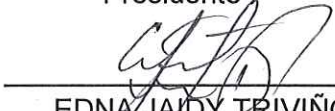
ARTICULO 6. Vigencia. El presente Manual de Convivencia de los estudiantes rige a partir del 12 de febrero de 2025 y deroga las disposiciones establecidas en los documentos anteriores.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

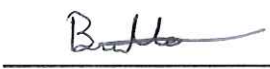
Dada en Pitalito (Huila) a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Firmas Consejo Directivo

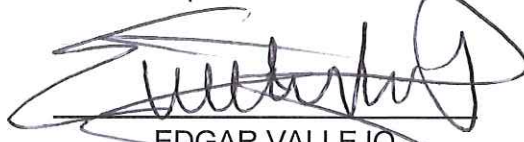

JOHN ALEXANDER DUCUARA
Rector IEM Palmarito
Presidente


EDNA JAIDY TRIVIÑO ROJAS
Representante Docente

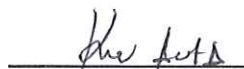
SANDRA JULIANA CESPEDES
Representante Padres de Familia


BREINER HOYOS
Representante Exalumnos


CLAUDIA FERNANDA ARTUNDUAGA
Representante Docente


EDGAR VALLEJO
Representante Padres de Familia


YOHAM ESLEYDER VARGAS
Representante sector Productivo


KELLYS ACOSTA
Representante de los estudiantes



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

“Formar personas nuevas para construir un mundo mejor”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO
PITALITO HUILA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO		
	FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 2 de 65

PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
PALMARITO 2025

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	5
JUSTIFICACIÓN	6
CAPITULO I.....	7
DE LA NATURALEZA JURÍDICA.....	7
ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGAL.....	7
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 1991.....	7
CAPÍTULO II	19
DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	19
ARTÍCULO 2. MATRÍCULA.....	19
ARTÍCULO 3. REQUISITO PARA OBTENER LA MATRÍCULA.....	19
ARTÍCULO 4. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	20
ARTÍCULO 5. SUGERENCIA DE CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR.....	20
ARTÍCULO 6. CONDUCTO REGULAR.....	21
ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIANTES.....	21
CAPITULO III.....	22
DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y COMROMISOS DE LOS EDUCANDOS.....	22
ARTÍCULO 8. FUNDAMENTOS LEGALES.....	22
ARTÍCULO 9. DERECHOS Y COMPROMISOS CONVIVENCIALES.....	22
ARTÍCULO 10. DERECHOS Y COMPROMISOS ACADÉMICOS	25
ARTÍCULO 11. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA.....	26
CAPÍTULO IV	29
RECEPCIÓN, CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES.....	29
ARTÍCULO 12. RECEPCIÓN DE SITUACIONES O CASOS.	29
ARTÍCULO 13. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL	29
ARTÍCULO 14. ESTRUCTURA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	29
ARTÍCULO 15. RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.	30
ARTÍCULO 16. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I.	31

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 3 de 65

ARTÍCULO 17.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I	32
ARTÍCULO 18.	RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	33
ARTÍCULO 19.	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II	33
ARTÍCULO 20.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II	34
ARTÍCULO 21.	RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III.....	35
ARTÍCULO 22.	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.....	35
ARTÍCULO 23.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III.....	36
ARTÍCULO 24.	RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.....	37
ARTÍCULO 25.	ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	41
ARTÍCULO 26.	ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	42
ARTÍCULO 27.	ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	43
ARTÍCULO 28.	DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA.....	44
ARTÍCULO 29.	RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN	44
ARTÍCULO 30.	RECURSO DE APELACIÓN	45
CAPITULO V.....		46
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....		46
ARTÍCULO 31.	OBJETIVO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	46
ARTÍCULO 32.	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	46
ARTÍCULO 33.	DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	46
ARTÍCULO 34.	FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	47
ARTÍCULO 35.	OPERATIVIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	48
ARTÍCULO 36.	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	50
CAPÍTULO VI.....		53
ESTÍMULOS		53
ARTÍCULO 37.	ESTÍMULOS.....	53
ARTÍCULO 38.	ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.....	53
CAPÍTULO VII		55
DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....		55
ARTÍCULO 39.	DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.....	55
ARTÍCULO 40.	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y COMPROMISOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.....	55
1.	<i>Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.....</i>	<i>55</i>
2.	<i>Responsabilidades frente al Decreto 1286/2005.....</i>	<i>56</i>
3.	<i>Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.....</i>	<i>57</i>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 4 de 65

4. Así mismo, los Padres y madres de familia de la Institución Educativa Palmarito se comprometen a cumplir con los siguientes deberes.....	57
ARTÍCULO 41. RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A PADRES DE FAMILIA	58
CAPÍTULO VIII.....	59
DE LOS EDUCADORES.....	59
ARTÍCULO 42. DERECHOS DE LOS EDUCADORES.....	59
ARTÍCULO 43. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES ...	59
ARTÍCULO 44. PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES.....	61
CAPÍTULO IX.....	62
HORARIOS Y UNIFORMES.	62
ARTÍCULO 45. HORARIOS.	62
ARTÍCULO 46. UNIFORMES.....	62
1. UNIFORME DE DIARIO.....	62
2. EDUCACIÓN FÍSICA MUJERES Y HOMBRES:.....	62
3. UNIFORME DE GALA:.....	63
ANEXO 1. DIRECTORIO DE EMERGENCIAS.....	64

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 5 de 65

INTRODUCCIÓN

El presente Pacto de Convivencia, contiene los derechos y responsabilidades de los estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia; sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa; por lo tanto busca mantener la coherencia formativa resultante de la aplicación de la filosofía de la Institución Educativa Municipal Palmarito y las normas establecidas por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación; la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 de 2013 o Ley de Convivencia Escolar y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Al tener en cuenta el Pacto de Convivencia se contribuye al orden y al progreso de la comunidad educativa y el incumplimiento impide el ejercicio y el respeto de los derechos de los demás.

Este Manual busca la autodisciplina tanto para educandos como para educadores, debe constituirse en pilar fundamental del proceso educativo y no en un instrumento para mantener un orden impuesto sin ninguna razón de formación personal y comunitaria.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 6 de 65

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un espacio de comunicación y concertación de las posibilidades de convivencia, que permite identificar intereses compartidos que pueden ser dialogados y transformados.

El Manual de Convivencia debe responder a una organización escolar centrada en los intereses culturales, sociales y políticos de los estudiantes y maestros, convirtiéndose en la expresión de la democracia participativa, el pluralismo y los principios fundamentales de la Carta Constitucional y del Código de la Infancia y la Adolescencia que el Manual de Convivencia no puede desconocer.

Este Manual de Convivencia está diseñado con el objeto de informar a estudiantes, padres de familia y comunidad en general, sobre los lineamientos básicos de la educación, formación, disciplina, responsabilidades y derechos de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa con el fin de alcanzar un clima de convivencia y desarrollo de la autonomía del individuo y por consiguiente una formación integra de los educandos.

Las normas y principios de convivencia aquí expresos en el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa Municipal Palmarito, permite la coordinación y unificación de criterios para la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.

La Institución Educativa Municipal Palmarito, permite la revisión permanente de su Manual de Convivencia en lo que tiene que ver con procedimientos con el fin de actualizarlos de acuerdo con la dinámica social y con los cambios en la legislación de nuestro país; incluye la participación activa y el compromiso de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO		
	FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 7 de 65

CAPITULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGAL.

La Institución Educativa Municipal Palmarito fue creada por Decreto 234 del 16 de marzo de 2004 de la Secretaría de Educación del Huila, (Reorganización 11 sedes), con Aprobación estudios y reconocimiento oficial según Resolución N° 2135 de diciembre 15 de 2008 y Aprobación Educación Media según Resolución N° 213 de abril 24 de 2012 Secretaría de Educación de Pitalito. Es un establecimiento público, de carácter académico y adscrito a la secretaria de Educación de Pitalito Huila, con domicilio en el Corregimiento la Esperanza Palmarito de esta misma ciudad.

La elaboración del presente capítulo se sustenta en el marco jurídico colombiano, en armonía con la **Constitución Política de 1991**, norma de normas que consagra los derechos fundamentales, la dignidad humana, la libertad, la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad como pilares de la convivencia escolar. Además, en concordancia con la jurisprudencia de la **Corte Constitucional**, se acogen sentencias como la **T-618 de 1998 T-859 de 2002, T-839 de 2007, T-351 de 2008, T-789 de 2013, T-478 de 2015, T-349 de 2016 y T-490 de 2021**, que orientan la aplicación de los principios constitucionales en el ámbito educativo, garantizando la inclusión, la no discriminación, el respeto por la diversidad, el derecho al debido proceso y el derecho al desarrollo de la libre personalidad. Así mismo, se enmarca en las disposiciones de la **Ley General de Educación 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1346 de 2009, Ley 1335 de 2009, Ley 1453 de 2011, Ley 1581 de 2012, Ley 1620 de 2013, Ley 1618 de 2013, ley 1881 de 2016, Ley 2000 de 2019, Ley 2025 de 2020, Ley 2170 de 2021, Ley 2205 de 2022, la Ley 2216 de 2022 Y Ley 2383 de 2024** y sus **Decretos Reglamentario**, que establecen el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación ciudadana.

Constitución Política del 1991

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Está fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 8 de 65

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 28. Toda persona es libre.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica.

Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 9 de 65

cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 68. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

Todos estos artículos constitucionales trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

T-618 de 1998: indica que las normas educativas no pueden contradecir la Constitución y que, en casos de conflicto, se puede acudir a la acción de tutela para aplicar los preceptos fundamentales y hacer inaplicable la norma que los vulnera. Esta sentencia resalta que el propósito de la regulación escolar debe ser la formación integral y no solo el castigo.

T-859 de 2002: Establece que los manuales de convivencia de las instituciones educativas (tanto públicas como privadas) deben tener una naturaleza tripartita, basada en un contrato de adhesión con reglas mínimas, participación y pluralismo. Además, aborda la necesidad de que las instituciones educativas ajusten estos manuales para que no desconozcan los derechos fundamentales de los estudiantes, la libertad de cátedra y el debido proceso. (examinó la validez del manual de convivencia, la nota mínima 3.0, ratificó la evaluación integral y la necesidad de que las normas escolares se ajusten a los principios constitucionales).

T-839 de 2007: el manual de convivencia escolar, no puede desconocer los principios y mandatos constitucionales, es decir; no pueden contener elementos, normas o principios que estén en contra de la constitución. Dicha sentencia estableció que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto y puede ser limitado, pero solo por razones razonables y proporcionales que protejan un fin constitucionalmente más importante. La sentencia se originó en un caso donde un colegio prohibió a una estudiante usar piercings, lo que llevó a la Corte a concluir que los manuales de convivencia solo pueden imponer restricciones que protejan otros derechos fundamentales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 10 de 65

Sentencia T-351 de 2008: reafirma que los Manuales de Convivencia deben ajustarse a los principios y derechos consagrados en la Constitución Política, especialmente al **libre desarrollo de la personalidad** y al **derecho a la educación**. La Corte Constitucional estableció que imponer normas de presentación personal como: la obligación de llevar el cabello corto o prohibir determinados estilos, no puede constituirse en requisito para el ingreso o permanencia en una institución educativa, pues tales medidas son desproporcionadas y vulneran la autonomía individual de los estudiantes. En consecuencia, los establecimientos educativos deben revisar sus manuales para asegurar que las reglas sobre uniformes, presentación y comportamiento respondan a fines pedagógicos legítimos, razonables y acordes con el respeto a la dignidad humana.

T-789 de 2013: analizó reglas escolares sobre presentación física (longitud y corte del cabello) y reiteró que la autonomía de los establecimientos para fijar manuales de convivencia está condicionada por la Constitución: las regulaciones estéticas o de apariencia sólo son admisibles cuando sean razonables, proporcionadas y no vulneren el libre desarrollo de la personalidad ni impongan estereotipos discriminatorios. La Corte exige que las reglas sean justificadas pedagógica y jurídicamente, y que no lesionen la igualdad ni la dignidad de los estudiantes.

T-478 de 2015: protegió los derechos de los jóvenes LGBTIQ+ en el ámbito escolar, a raíz del caso de Sergio Urrego. La Corte reconoció que se vulneraron los derechos fundamentales de Urrego y ordenó medidas para proteger a los estudiantes. Además, ordenó revisar y adecuar los manuales y prácticas escolares para prevenir discriminación y proteger la identidad y la vida privada de estudiantes, señalando la obligación institucional de respetar la diversidad y garantizar un entorno escolar no discriminatorio.

T-349 de 2016: protege el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, se trata de un caso en que una estudiante fue sancionada por llevar el cabello teñido; la Sala concluyó que sancionar o impedir la asistencia por motivos de apariencia, sin justificación razonable, vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad. La sentencia reitera que las normas de los manuales sobre presentación personal deben ser proporcionales, no discriminatorias y respetar la identidad y autonomía de los estudiantes; además ordena la adecuación de los reglamentos que resulten excesivos o excluyentes.

T-490 de 2018: aborda, entre otros aspectos, el derecho al buen nombre y al deber de veracidad y proporcionalidad en el uso de registros y reportes sobre estudiantes; la Corte examinó la utilización de sistemas de registro de conductas/faltas por parte de instituciones y enfatizó que la información consignada debe ser veraz, respetar derechos de los menores, garantizar el derecho de defensa y la posibilidad de corrección o impugnación. Por ello, los manuales y las plataformas de seguimiento escolar deben incluir garantías procedimentales y mecanismos para proteger la honra y la intimidad de los estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 11 de 65

Leyes

Ley 115 de 1994: en su desarrollo sobre la organización y funcionamiento del servicio educativo, establece que las instituciones deben promover un ambiente de respeto, participación y formación ciudadana, orientado al ejercicio responsable de la libertad y la convivencia. En este marco, la ley dispone que cada establecimiento educativo debe contar con un manual de convivencia que regule los derechos, deberes y compromisos de todos los miembros de la comunidad educativa, garantizando así la resolución pacífica de los conflictos y la formación en valores democráticos, la tolerancia y el respeto mutuo.

Ley 1098 de 2006: conocida como el Código de Infancia y Adolescencia, establece el marco jurídico para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Esta norma reconoce a los estudiantes como sujetos plenos de derechos y responsabilidades, garantizando su desarrollo integral en ambientes seguros, afectivos y respetuosos de su dignidad. En el contexto escolar, esta ley orienta las acciones del Manual de Convivencia hacia la promoción de los derechos fundamentales, la prevención de cualquier forma de maltrato, discriminación o vulneración, y la adopción de medidas pedagógicas que privilegien el diálogo, la protección y el restablecimiento de los derechos de los menores de edad.

Ley 1346 de 2009: ley de inclusión educativa. por medio de la cual se aprueba la “convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

Ley 1453 de junio 2011, art 44. que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.

Ley 1335 de 2009: introduce disposiciones dirigidas a prevenir daños a la salud de menores de edad y de personas no fumadoras mediante la regulación del consumo, la venta, la publicidad y la promoción de los productos de tabaco y sus derivados. Esta norma prohíbe expresamente la venta directa o indirecta de tabaco a menores de 18 años, y obliga a los establecimientos a señalar claramente dicha prohibición, además de imponer restricciones sobre la publicidad y presentación de dichos productos. En el ámbito escolar, su inclusión en este Manual de Convivencia responde a la obligación institucional de velar por ambientes saludables y libres de humo, integrando medidas disciplinarias y educativas para prevenir el consumo de tabaco entre estudiantes y garantizar el derecho colectivo a la salud dentro de la comunidad educativa

Ley 1581 de 2012: por la cual se reglamenta la protección de datos personales. reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Ley 1620 de 2013: establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Esta norma busca fortalecer la formación integral de los estudiantes

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 12 de 65

mediante la promoción de entornos escolares pacíficos, seguros e incluyentes, donde se respete la dignidad humana y se valore la diferencia. Asimismo, la ley dispone la creación, implementación y seguimiento del manual de convivencia como instrumento pedagógico y de gestión que orienta la vida escolar, regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y establece los mecanismos para la resolución pacífica de los conflictos.

Ley 1618 de 2013: tiene como propósito garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, eliminando toda forma de discriminación y promoviendo su inclusión social, educativa y laboral. En el ámbito escolar, esta norma orienta a las instituciones educativas a generar condiciones de accesibilidad física, comunicativa, pedagógica y actitudinal que permitan la participación equitativa de todos los estudiantes. De esta manera, el Manual de Convivencia asume la inclusión como un principio fundamental, reconociendo la diversidad como una riqueza que fortalece la convivencia y la formación en valores.

Ley 1801 del 29 de julio de 2016 o código nacional de policía: en sus articulados así: art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º; 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.

Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019: por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares habitualmente concurridos por menores de edad como entornos escolares y espacio público.

Ley 2025 de 2020: establece lineamientos para implementar obligatoriamente las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores en las instituciones educativas públicas y privadas del país. Su objetivo es fomentar la participación de los padres y cuidadores en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes. La ley deroga la Ley 1404 de 2010 y su propósito es fortalecer el vínculo entre la familia y la escuela.

Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021: esta ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Ley 2205 de mayo 10 de 2022: establece la creación de la unidad especial para sancionar los delitos contra la niñez y adolescencia, a través de un grupo de investigación judicial que sanciona al agresor.

Ley 2216 del 23 de junio de 2022: el objeto de la presente ley es promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación meta en las instituciones públicas y privadas del país.

Ley 2383 de 2024: de Colombia promueve la educación socioemocional como un componente integral de todos los niveles educativos para desarrollar habilidades como la empatía, la autorregulación y la resolución de conflictos. Busca el bienestar integral de los estudiantes,

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 13 de 65

mejorar la salud mental y prevenir problemáticas psicosociales. La implementación incluye a docentes, padres y cuidadores, y debe ser transversal al currículo.

Decretos

Decreto 1850 de 2002: regula en el ámbito educativo estatal la **organización de la jornada escolar** y la **jornada laboral de los docentes y directivos docentes**, estableciendo las intensidades horarias mínimas por nivel (por ejemplo, 25 horas semanales en primaria y 30 en secundaria y media) y delimitando las actividades docentes, administrativas y de desarrollo institucional que deben realizarse fuera de la atención directa a estudiantes. Esta norma también fija el calendario académico (cuarenta semanas de labores lectivas y semanas destinadas a actividades institucionales) y define la planificación del horario escolar en concordancia con el proyecto educativo institucional. En el contexto del Manual de Convivencia, el decreto aporta parámetros esenciales para la articulación de las normas internas con las jornadas académicas y los tiempos de gestión institucional, garantizando que las disposiciones de convivencia operen dentro de un marco horario razonable y compatible con las obligaciones docentes y educativas.

Decreto 3020 de 2002: establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo en las entidades territoriales certificadas que prestan servicio educativo estatal. Según este decreto, las entidades territoriales adoptan mediante acto administrativo la planta global de cargos, considerando criterios de equidad regional, nivel educativo y condiciones rurales o urbanas. En el Manual de Convivencia, este decreto es relevante porque permite al establecimiento planear responsabilidades institucionales, ajustar cargas docentes y coordinar el funcionamiento del servicio educativo con recursos humanos adecuados, garantizando que las normas del manual no excedan la capacidad operativa institucional.

Decreto 1290 de 2009: reglamenta la **evaluación del aprendizaje y la promoción** de los estudiantes en los niveles de educación básica y media. Define los propósitos de la evaluación, los criterios de promoción, el sistema institucional de evaluación y los procedimientos para que la comunidad educativa conozca y participe en esos procesos. En el contexto del Manual de Convivencia, esta norma obliga a que las sanciones disciplinarias o medidas adoptadas no interfieran con el derecho de los estudiantes a ser evaluados bajo criterios transparentes y con garantía de participación, ya que cualquier medida del manual que afecte el desempeño debe coexistir con el derecho a la evaluación justa.

Decreto 366 de 2009: reglamenta la **organización del servicio de apoyo pedagógico** dirigido a estudiantes con discapacidad, con capacidades diversas o talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva. Establece obligaciones para las entidades territoriales certificadas de ofrecer apoyos pedagógicos especializados, ajustes razonables y rutas de atención para superar barreras de aprendizaje. En el Manual de Convivencia, este decreto fundamenta la obligación de incluir, dentro de las normas de convivencia, disposiciones que aseguren la participación, la no

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 14 de 65

discriminación y la adecuación de procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidad.

Decreto 120 de 2010: adopta medidas para proteger a los menores de edad y a la comunidad en general de los daños del consumo de alcohol, buscando reducir la accidentalidad, la violencia y la criminalidad. Este decreto establece prohibiciones sobre el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos masivos, regula la publicidad de alcohol y crea mecanismos de protección al menor, además de promover programas de prevención y consumo responsable.

Decreto 1965 de 2013 reglamenta la Ley 1620 de 2013 y establece las disposiciones para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este decreto define las responsabilidades de las instituciones educativas en la construcción, aplicación y actualización del Manual de Convivencia, asegurando que sea un instrumento pedagógico que promueva el respeto, la participación democrática y la resolución pacífica de los conflictos. En concordancia con esta norma, el presente Manual se erige como una guía para fortalecer la cultura del diálogo, la corresponsabilidad y la sana convivencia en la comunidad educativa

Decreto 1377 de 2013: reglamenta la Ley 1581 de 2012 y establece las reglas para la protección de datos personales. Su objetivo es garantizar el derecho de las personas a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, definiendo procedimientos como la obtención de autorizaciones para el tratamiento de datos y la creación de políticas de privacidad. También establece responsabilidades para las empresas, como la obligación de informar a los titulares sobre el uso de su información y la necesidad de celebrar contratos para el tratamiento de datos.

Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.5.3.2, establece los lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia, señalando que este debe construirse de manera participativa con la comunidad educativa y reflejar los principios, valores y normas que orientan la vida escolar. La norma dispone que el manual debe ser un instrumento dinámico, revisado periódicamente, que garantice la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, la resolución pacífica de los conflictos y la promoción de la convivencia armónica. En este sentido, el presente Manual se ajusta a dichos lineamientos, asegurando la participación democrática y el respeto por la diversidad en el ámbito escolar.

Decreto 1075 de 2015. artículo 2.3.4.3. deberes de los padres de familia. con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:
cumplir, con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.

Decreto 1421 de 2017: reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Este decreto orienta a las instituciones educativas oficiales y privadas a garantizar la participación plena, efectiva y con igualdad de oportunidades de los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 15 de 65

estudiantes con discapacidad, mediante ajustes razonables, apoyos pedagógicos y estrategias flexibles que promuevan el aprendizaje y la convivencia. En coherencia con esta norma, el Manual de Convivencia reconoce la diversidad como principio fundamental de la vida escolar y establece acciones que aseguran el respeto, la inclusión y la no discriminación de todos los miembros de la comunidad educativa.

Decreto 1411 de 2022: reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia para niños y niñas menores de seis años, reemplazando disposiciones anteriores en el Decreto 1075 de 2015. Su objetivo es fortalecer la educación de la primera infancia a través de la atención integral, que abarca dos ciclos y se enfoca en garantizar el desarrollo de los niños y niñas, la protección de sus derechos y el acompañamiento a las familias. El decreto establece principios como la universalidad, equidad e inclusión, la obligatoriedad del grado de transición y prohíbe pruebas de admisión para el ingreso a la educación inicial.

Decreto 459 de 2024: reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos oficiales y no oficiales (preescolar, básica y media), promoviendo la denominada *Alianza Familias-Escuela*. Este acto normativo dispone que las instituciones educativas habrán de estructurar mecanismos formales de participación de padres, madres y cuidadores en decisiones del plantel, intercambio de saberes, jornadas de formación y valoración del contexto familiar, para fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Además, el decreto incluye que los contenidos de las escuelas de padres y madres deberán contemplar el Manual de Convivencia y los reportes del Comité Escolar de Convivencia, integrando líneas de acción conjuntas entre la familia y la escuela.

Normas que regulan la matrícula

Ley 115 de 1994. artículo 95º.- matrícula. la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico.

El acto de matrícula constituye no solo un trámite administrativo, sino un compromiso ético entre el estudiante, su familia y la institución educativa, la matrícula representa un acuerdo voluntario mediante el cual se establecen compromisos orientados al respeto, la corresponsabilidad y la construcción de un ambiente escolar sano. Desde el enfoque de justicia restaurativa, el cumplimiento de las normas no se concibe como una imposición, sino como un acto de responsabilidad compartida que fortalece la convivencia y el sentido de comunidad. Cuando se presentan dificultades o incumplimientos, la institución promueve procesos de diálogo, reflexión y reparación, buscando comprender las causas del comportamiento y restaurar las relaciones afectadas. Solo en casos en que las acciones vulneren gravemente la convivencia y no se logre un cambio positivo, se considerará el traslado de ambiente escolar como una medida pedagógica, respetuosa de la dignidad humana y orientada al bienestar integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 16 de 65

Al formalizar la matrícula, cada integrante de la comunidad educativa asume la corresponsabilidad de promover la convivencia armónica, el respeto mutuo y la resolución pacífica de los conflictos.

Para comprender el compromiso que vamos a contraer y el dinamismo de este manual de convivencia escolar; es necesario identificar y aclarar los siguientes términos:

1. conflictos. son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. conflictos manejados inadecuadamente. son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. agresión escolar. es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. la agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.1 agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.2 agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3 agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4 agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5 agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. a coso escolar (bullying): de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 17 de 65

5. ciberacoso escolar (cyberbullying): de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. violencia sexual: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9. la equidad de género: representa el respeto a los derechos como seres humanos y la tolerancia de las diferencias como mujeres y hombres, representa la igualdad de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este educativo, social, cultural o político.

10.Derecho: es la facultad que tiene cada una de las personas de la comunidad de exigir aspectos por lo que le corresponde a cada uno de los estamentos.

11. Deberes: son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad.

12.Comportamiento: es el modo de actuar y la conducta que adopta los miembros de una comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.

13.Disciplina: es el orden de que se deben tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad. hacer las cosas a su debido tiempo en forma en que se asegure el logro de una meta. conducta: es la manera de comportarse las personas dentro de la comunidad. comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.

14.Libertad: facultad humana de determinar sus propios actos.

15.Estímulos: es la motivación que tiene las personas para realizar determinada actividad.

16.Correctivos: son acciones formativas orientadas a la reflexión, la reparación y la reconciliación, que se aplican cuando un miembro de la comunidad educativa incumple sus deberes o afecta la convivencia escolar.

17.Responsabilidad: fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.

18.Norma: principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 18 de 65

19.Reglamento: conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.

20.Valores: conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.

21.Autoestima: concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.

22.Convivencia escolar: es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. la convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar.

23.Educando: persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.

24.Educador: profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 19 de 65

CAPÍTULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 2. MATRÍCULA.

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante y constituye un contrato entre La IE Palmarito, el padre de familia y/o acudiente. Las partes se obligan a cumplir y ejercer sus derechos y responsabilidades según el Manual de Convivencia y las normas educativas vigentes.

ARTÍCULO 3. REQUISITO PARA OBTENER LA MATRÍCULA

1. Encontrarse dentro de los rangos de edad establecidos, los cuales, para la Institución Educativa Palmarito, según sus condiciones y características, serán:

Para el nivel preescolar 5 años cumplidos o en su defecto que los cumpla dentro del primer semestre del año.

Para el nivel de Educación básica Primaria entre 6 – 11 años.

Para el nivel de Educación básica secundaria 10 – 16 años.

Para el nivel de Educación Media 15 – 18 años.

Si existen aspirantes o solicitudes de cupo para personas que se encuentra por fuera de estos rangos; cada caso se analizará en forma individual, en Rectoría con el apoyo del comité de convivencia escolar y la docente orientadora, para determinar si se concede o no el cupo.

2. Realizar la correspondiente inscripción para ingresar a la educación pública, si el aspirante procede de colegio privado, o tramitar la solicitud de traslado en las fechas señaladas por la SEM si se encuentra registrado en el sistema oficial educativo.
3. Presentar en el tiempo señalado la documentación requerida para obtener la orden de matrícula:
 - Registro civil de nacimiento para los estudiantes nuevos y menores de 7 años.
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
 - Certificado del año anterior o último boletín de logros y Paz y Salvo
 - Fotocopia del SISBEN actualizado.
 - 2 fotos recientes 3x4 a color.
 - Fotocopia del carné de salud.
 - Presencia del padre de familia o acudiente y del estudiante.
 - Fotocopias de la cédula de los padres de familia o acudientes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 20 de 65

➤ Una carpeta azul.

- Presentarse con el padre, madre de familia, o acudiente para legalizar la matrícula en los días y horas señaladas por La IE Palmarito.

PARAGRAFO: El incumplimiento a cualquiera de estos requisitos acarrea la pérdida del cupo, en caso de haberlo obtenido.

PARÁGRAFO. La matrícula otorga el cupo en La IE Palmarito en la sede respectiva, pero el curso, en el caso de la sede Central donde existan más de un grupo por grado, serán asignados por las Directivas de La IE Palmarito, de acuerdo con la disponibilidad, conveniencias institucionales.

ARTÍCULO 4. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

La calidad de estudiante se pierde:

- Cuando haya culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a Educación Básica y/o Media.
- Por retiro voluntario que, con el visto bueno del Coordinador de Convivencia Social y las firmas respectivas, hagan el interesado y su acudiente en Secretaría Académica.
- Cuando no se haga uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por La IE Palmarito y sin causa justificada, las Directivas de La IE Palmarito decidirán al respecto.
- Cuando se compruebe falsedad en la información o en la documentación presentada para ingresar al Colegio.
- Por cambio de ambiente escolar, sugerido por el Comité de Convivencia escolar y aprobado por la SEM.

ARTÍCULO 5. SUGERENCIA DE CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR.

El cambio de ambiente escolar de una estudiante será sugerido por las siguientes razones:

- La comisión de una falta tipo III.
- Reincidencia en la comisión de faltas tipo II
- La reincidencia continua en la reprobación de un mismo grado.
- Incumplir total o parcialmente los compromisos adquiridos por el estudiante y el acudiente al firmar la matrícula en observación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 21 de 65

ARTÍCULO 6. CONDUCTO REGULAR.

Para dar una oportuna y justa solución a los reclamos y/o dificultades, los Estudiantes y padres de familia o acudientes deberán agotar el diálogo y la concertación de acuerdo con el siguiente conducto regular:

EN ASPECTOS DE CONVIVENCIA:

1. El profesor respectivo.
2. El director de curso.
3. El Coordinador de la Institución.
4. El Comité de Convivencia Institucional

EN ASPECTOS ACADÉMICOS:

1. El profesor de la asignatura
2. El Coordinador de la Institución.
3. El Consejo Académico

ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIANTES.

La administración de los estudiantes, mientras permanezcan legalmente matriculados en la IE Palmarito, estará bajo la responsabilidad de los profesores y los directivos docentes del plantel, quiénes en estrecha colaboración con los padres de familia velarán por su formación integral y por el cumplimiento de los objetivos institucionales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 22 de 65

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y COMROMISOS DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 8. FUNDAMENTOS LEGALES

La comunidad educativa de La IE Palmarito promueve y garantiza, para todos y todas sus integrantes, el ejercicio pleno de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política y en los acuerdos internacionales. Todos los miembros de la institución “recibirán la misma protección y trato (...) y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación” (Art. 13 C. N.). En ese sentido, las múltiples diferencias que existen entre nuestros estudiantes, sus familias, los docentes y el personal administrativo son reconocidas como elementos que enriquecen y realzan las potencialidades de la comunidad, y este reconocimiento es la base para la construcción de una sana convivencia dentro y fuera de la institución.

Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” (Art. 16 C. N.), es decir, la libertad personal está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, exigencias que pueden sintetizarse en “Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios” (Art.95, numeral 1, C. N. Por tanto, el ejercicio de la libertad y de los derechos a nivel personal y grupal, excluyen el abuso e implican claros deberes frente a la convivencia con los demás.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y COMPROMISOS CONVIVENCIALES

DERECHOS	COMPROMISOS
1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar al iniciar el año académico	Apropiar, acatar y cumplir el manual de convivencia, respetando La Institución, su nombre y sus símbolos
2. Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos del PEI	Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo, esforzándose en todo momento para obtener los desempeños establecidos en el P.E.I.
3. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socioeconómica, de discapacidad o desplazamiento forzado,	Tratar con respeto y sin discriminación alguna, por las razones ya mencionadas, a todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo para los demás, los mismos derechos que se exige para sí mismo

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 23 de 65

sexo, identidad de género y orientación sexual. LEY 1620 DE 2013

- | | |
|---|---|
| <p>4. Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.</p> | <p>Actuar con verdad y sentido ético siguiendo los procedimientos establecidos en la institución.</p> |
| <p>5. Ser escuchado antes de ser sancionado y poder presentar los descargos correspondientes</p> | <p>Respetar y acatar las decisiones emanadas por la autoridad competente al finalizar las etapas del debido proceso</p> |
| <p>6. Recibir y utilizar en forma adecuada y respetuosa, de acuerdo con los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que ofrece La IE Palmarito</p> | <p>Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones de la IE Palmarito, haciendo un uso adecuado de los servicios de bienestar estudiantil, cumpliendo en todo momento las normas básicas de salud, higiene, urbanidad y civismo</p> |
| <p>7. Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta</p> | <p>Hacer uso de su defensa en forma respetuosa oportuna y cordial.</p> |
| <p>8. Conocer las anotaciones y correctivos, que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, tanto en los aspectos positivos como negativos</p> | <p>Firmar en constancia de que conoció la observación escrita, y si es el caso, en el mismo observador hacer las aclaraciones o descargos que considere pertinentes</p> |
| <p>9. Obtener permiso para ausentarse de La IE Palmarito, antes de terminar la jornada, cuando las circunstancias lo justifiquen y con presencia del acudiente. En todo caso, el permiso sólo lo concede alguno de los Directivos de La IE Palmarito y siempre con la información radicada en la Coordinación</p> | <p>Presentar los soportes requeridos por La IE Palmarito para autorizar el permiso, que puede ser concedido por alguno de los directivos docentes con la presencia del padre de familia y/o acudiente</p> |
| <p>10. Supervisar de manera personal o a través de sus representantes en el gobierno escolar, el cumplimiento del presente Manual de Convivencia</p> | <p>Colaborar con la Comunidad educativa para que se cumpla el manual de convivencia, comunicando a quien corresponda el conocimiento de toda conducta contraria al manual de convivencia, las buenas</p> |

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 24 de 65

- | | |
|---|--|
| | costumbres, la moral social, la buena imagen de la IE Palmarito y la ética ciudadana |
| 11. Elegir y ser elegido para conformar los órganos de gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen. | Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir los requisitos exigidos y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado |
| 12. Los que le confiere el PEI de acuerdo con sus principios, objetivos y orientaciones. | Conocer y colaborar en la implementación del P.E.I |
| 13. Participar por medio de sus representantes, en la elaboración del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y en las adiciones y/o modificaciones posteriores | Acatar los procedimientos establecidos para presentar modificaciones al manual de convivencia |
| 14. Ser respetado por sus maestros, funcionarios de La IE Palmarito y compañeros de tal manera que, dentro de las pautas señaladas en el PEI y en presente Manual de Convivencia, pueda cumplir con el normal desarrollo de sus compromisos adquiridos a través de la matrícula | Respetar y colaborar con docentes y directivos de la Institución, asumiendo con seriedad y cumplimiento sus compromisos académicos y convivenciales. |

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 25 de 65

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y COMPROMISOS ACADÉMICOS

DERECHOS	COMPROMISOS
1. Conocer, a través de sus directores de grupo y maestros, el (PEI) y participar en el desarrollo del mismo	Apropiar con sentido de pertenencia el (PEI) y participar responsablemente en su desarrollo.
2. Conocer, al iniciarse el año lectivo, el plan y desarrollo de cada asignatura: los contenidos, competencias, conocimientos y los criterios que se aplicarán en la evaluación de su rendimiento escolar y en general, las actividades que el profesor implemente para el mejor desempeño académico de las mismas.	Asumir con responsabilidad y compromiso, el desarrollo de cada asignatura, participar en las actividades que se programen y trabajar con esmero para alcanzar con satisfacción los logros propuestos.
3. Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido.	Asistir puntual y regularmente a clase y presentar las excusas respectivas cuando por razones de fuerza mayor falte a la misma; siguiendo los procedimientos establecidos y dentro de los plazos estipulados
4. Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades	Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.
5. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones, dentro del debido respeto a la convivencia y la opinión ajena.	Respetar con tolerancia las opiniones ajenas y/o diferentes a las personales
6. Ser evaluado continua y permanentemente, en sus avances y logros personales con justicia y objetividad.	Colaborar y participar responsablemente en su proceso evaluativo, preparando las actividades de cada clase.
7. Conocer, en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo	Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente.
8. Ser informado en cada período y por el respectivo profesor de la asignatura, sobre	Informarse sobre los resultados finales del proceso valorativo en cada asignatura, hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 26 de 65

los conceptos valorativos antes de ser registrados en las planillas definitivas. que considere pertinente y reclamar con su acudiente el boletín de calificaciones.

9. Desarrollar actividades de refuerzo y superación, según lo establecido por La IE Palmarito Acatar y cumplir las recomendaciones sugeridas en el boletín para los procesos de recuperación, y entregar los trabajos en las fechas establecidas
10. Recibir una formación y preparación académica, que corresponda al plan de estudios y al grado que cursa. Tomar interés en nivelar los vacíos conceptuales que identifique, cuando por efectos de la promoción, el estudiante avanza al grado siguiente, sin satisfacer todos los prerrequisitos académicos necesarios para el grado en que se encuentre.
11. Participar en el mejoramiento del proceso educativo y en las actividades culturales, sociales, religiosas, deportivas y democráticas programadas por la Institución. Asistir y participar en todas las actividades programadas por La IE Palmarito, como miembro de la comunidad educativa.
12. Acordar oportunamente con el profesor de cada asignatura, las fechas para la presentación de evaluaciones de cada período académico, como también la presentación de las mismas o de trabajos dejados de presentar por causa justificada de inasistencia, previo visto bueno del Coordinador de la Institución. Presentar a los profesores respectivos, la excusa sobre inasistencias emitida por coordinación, para programar las evaluaciones y trabajos que debe presentar y cumplir con las fechas acordadas

ARTÍCULO 11. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA

1. Respetar a los monitores de curso, a sus representantes en el Gobierno escolar y a los estudiantes que prestan Servicio Social, acatando sus orientaciones y colaborando para que ellos cumplan con sus funciones.
2. Recibir y entregar al acudiente las circulares y orientaciones dadas por las Directivas De la IE Palmarito y cumplirlas.
3. Entregar en perfecto orden y aseo el salón de clase de cada curso para el uso de los estudiantes de la siguiente hora o jornada

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 27 de 65

4. Cuidar sus respectivas pertenencias y abstenerse de portar joyas, objetos de valor, o dinero no necesario, puesto que La IE Palmarito, en ningún caso, se responsabiliza de su extravío, hurto, pérdida, pago o restitución.
5. Respetar las áreas restringidas, que se han delimitado para su mejor uso y funcionamiento.
6. Practicar en las horas de descanso deportes y juegos que no impliquen riesgos de accidentes o peligros para la integridad física personal y económica de sus compañeros.
7. Desalojar al final de la jornada todas las dependencias de la Institución Educativa
8. Entregar en la Coordinación de Convivencia, en forma inmediata, los objetos encontrados en cualquiera de las dependencias o espacios de la IE Palmarito. En las horas de descanso no debe permanecer en el salón.
9. Solicitar, en lo posible, las citas médicas, odontológicas u otras, en horas que no interfieran con la jornada escolar; el estudiante que solicite esta clase de permisos se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas.
10. Permanecer en La IE Palmarito durante toda la jornada, cumpliendo con las actividades académicas en las aulas o en los espacios correspondientes, observando un comportamiento correcto y respetuoso, particularmente cuando el respectivo profesor esté ausente.
11. Proveerse oportunamente de los implementos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades académicas, técnicas, culturales, estéticas y deportivas
12. Llegar puntualmente a todas las actividades programadas y en especial a la hora de iniciar la jornada escolar.
13. Presentarse diariamente con el uniforme correspondiente, con uso adecuado, acatando las normas de presentación personal establecidas por La IE Palmarito (cabello corto y bien peluqueado) y sin usar prendas y/o elementos distintos a los que conforman el uniforme colegial.
14. El uniforme de educación física solo se vestirá los días acordados con cada director de grupo, que corresponderá según horario de clase o cuando su uso sea solicitado.
15. Participar activamente en las clases absteniéndose de emplear objetos ajenos a su actividad escolar, que interfieran su atención y concentración
16. En caso de inasistencias, debe justificarlas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del día de reingreso y mediante la presentación personal del padre y/o acudiente a la Coordinación de Convivencia, en el horario establecido para tal fin.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 28 de 65

17. Acudir oportunamente a las evaluaciones con la preparación requerida y entregar los trabajos y tareas en las fechas previstas, en forma decorosa y ordenada, al igual que los informes de laboratorio y cuadernos de resúmenes de las diferentes asignaturas
18. Avisar al respectivo profesor sobre cualquier irregularidad o inconsistencia detectada en sus evaluaciones antes de que se entreguen los reportes a la Coordinación. Si en los boletines de cada período encuentra inconsistencias las debe reportar al director de grupo para que sean presentadas a la Coordinación en los cinco días hábiles después de recibir el boletín.
19. Promover y participar en la organización y realización de actividades que fomenten la búsqueda de nuevos conocimientos: feria de la ciencia, campañas ecológicas, foros, periódicos, intercambios culturales, deportivos y artísticos.

PARAGRAFO 1. Cuando el estudiante decida retirarse definitivamente de La Institución, el padre de familia y/o acudiente, deberá presentarse a la Coordinación en donde se le entregará la autorización para que la Secretaría proceda a la cancelación de la matrícula, previa la presentación de los paz y salvos por todo concepto.

PARAGRAFO 2. En caso de actividades fuera de la institución, las normas del Presente Manual se aplicarán con especial exigencia y rigor.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 29 de 65

CAPÍTULO IV

RECEPCIÓN, CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES

ARTÍCULO 12. RECEPCIÓN DE SITUACIONES O CASOS.

Las situaciones que atenten contra el manual de convivencia escolar o lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- Por cualquier miembro de la institución, quién deberá canalizarla hasta el docente, coordinador o rector (a) (o a quien se haya delegado esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité de Convivencia Escolar, o de la Instancia respectiva.
- Igualmente se podrá recibir de manera escrita (medio físico) o verbal la cual se deberá documentar.

ARTÍCULO 13. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

1. Iniciación, recepción y radicación de las quejas.
2. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad.
3. Mecanismos para la protección de quien informe la ocurrencia de situaciones.
4. Estrategias y alternativas de solución.
5. Consecuencias aplicables y medidas adoptadas (cumpliendo las normas y leyes).
6. Seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 14. ESTRUCTURA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 30 de 65

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN.

Describa los detalles del/los incidente(s), incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión), en dónde, lo que dijo cada persona involucrada, si hay evidencia, y nombre de las y los testigos. Para la recolección de la información y la descripción de lo ocurrido, se recomienda tener en cuenta las siguientes acciones.

- *Incluir la versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.*
- *Incluir la versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.*
- *Incluir la versión de las y los observadores.*
- *Conocer quiénes son todas las personas involucradas.*
- *Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones).*

Asegúrese de tener toda la información para poder clasificar la situación en el nivel correspondiente (I o II).

Para las situaciones de tipo III, el EE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

ARTÍCULO 15. RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Una vez conocida la situación, el docente activará la respectiva ruta de atención, en este caso, si la situación es clasificada como tipo 1:

1. Entrevista con el o los estudiantes; aplicación de medidas preventivas, según protocolo respectivo; si es por primera vez que se presenta la situación.
2. Establecimiento de acuerdos. (Registro en el observador del estudiante)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 31 de 65

3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes, si es reincidente.
4. Remisión copia del acta al Comité de Convivencia.
5. Seguimiento a los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 16. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I.

Son conflictos interpersonales manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados.
2. Lanzar basura, piedras o cualquier clase de objetos a las vecindades.
3. Subirse a los tejados del plantel o de las construcciones vecinas o a cualquier sitio que implique riesgo de accidentes.
4. Transitar de manera desordenada y brusca por las diferentes dependencias del Colegio.
5. El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
6. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos y demás espacios o recursos institucionales.
7. Ingresar o salir del Colegio por los muros o por lugares distintos a los autorizados.
8. El uso de apodos, las palabras y gestos ofensivos; los juegos bruscos o violentos.
9. La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
10. Ausentarse del establecimiento en horas de clase, sin el respectivo permiso del maestro, profesor de disciplina, Coordinador o Rector.
11. Las llegadas tardes a las clases.
12. La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares, o abandono de los mismos sin causa justificada.
13. La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado médico.
14. Comportamiento inadecuado en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
15. El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
16. El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
17. La no entrega de las comunicaciones enviadas a sus acudientes.
18. La indisciplina y el comportamiento inadecuado en las clases.
19. El incumplimiento reiterado en la presentación de tareas, trabajos y demás actividades sugeridas o copiarse en las evaluaciones, tareas y trabajos asignados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 32 de 65

20. Presentarse sin los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes áreas y proyectos del plan de estudio.
21. Traer o usar materiales, objetos, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares.
22. El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester
23. Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en el plantel) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
24. Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.
25. Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.
26. Desatender las observaciones y sugerencias de los maestros, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.
27. Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, educadores y directivos o cualquier miembro de la comunidad.
28. Pintar, colocar en los muros, puertas, baños u otros sitios del Colegio, lo mismo que en el mobiliario o aulas de clase, cualquier género de avisos, dibujos o publicaciones no autorizadas.
29. Practicar juegos de azar o realizar apuestas económicas o en especie en la práctica de cualquier juego o deporte, haciendo cobros coactivos.
30. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.

ARTÍCULO 17. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.

Este tipo de situaciones será atendido por el docente titular o docente de área en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros. Para lo cual deberá:

1. Atender oportunamente la situación evidenciada y/o recibida por comunicación directa de un estudiante, padre de familia u otro docente.
2. Reunirse con el o los estudiantes implicados en la situación.
3. Si la situación es por primera vez que se presenta, se hará una amonestación verbal en privado; y aplicación de acciones pedagógicas, dentro un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del estudiante, firmado por el educando y maestro que atendió el caso.
4. Si hay reincidencia en la falta o el conflicto presentado lo amerita, citar al padre de familia,

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 33 de 65

y diligenciar acta de compromisos (Formato Acta Situaciones tipo I); en la cual quedará consignado la solución en los términos y formas que se plantean en el numeral 2 del Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013.

5. Informar al Titular de grupo y remitir copia del acta de compromiso a coordinación, para el seguimiento respectivo.
6. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 20 y 23 del Presente Manual.

PARÁGRAFO 1: Dentro de las acciones pedagógicas preventivas a implementar, estaría la de Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada; la asignación de un trabajo formativo y de reparación; elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación. Algunas de estas medidas reparadoras se podrán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.

ARTÍCULO 18. RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado, por parte de la coordinación.
3. Se cita y escucha al agresor, si es el caso de una agresión física, acoso sexual, escolar o ciberacoso; en coordinación.
4. Se Cita a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso y protocolo a seguir, situación tipo II.
5. Aplicación del protocolo respectivo para estas situaciones.
6. Seguimiento del caso, por parte de coordinación.
7. Reportar a sistema de alertas, EPS, ICBF; Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de educación Municipal.

ARTÍCULO 19. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no poseen las características de la comisión de un delito (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. Utilizar reiterativamente un vocabulario irrespetuoso y ofensivo con algún miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma verbal, escrita o gráfica, dentro o fuera de la institución.
2. Esconder, jugar o botar objetos de sus compañeros, docentes o empleados de la Institución, tales como cuadernos, bolsos, sacos y otros elementos, de manera reiterada.
3. Actuar bruscamente en cualquier espacio de la Institución, empujando o agrediendo físicamente a los compañeros y/o personal de la Institución, atentando contra su integridad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 34 de 65

4. Divulgar, compartir pornografía, ya sea en forma física o virtual.
5. Difundir por medio de internet o medios electrónicos propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Incitar a compañeros o compañeras para provocar desórdenes, actos de indisciplina, agresiones (físicas, verbales, escritas, gráficas, etc) que impidan el normal desarrollo de las actividades institucionales.
7. Todo tipo de discriminación, física o virtual, a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razones de raza, sexo, orientación sexual, características personales, procedencia, condición diagnóstica, etc.
8. Humillar, ridiculizar, o burlarse de compañeros, a través de mensajes explícitos, memes, imágenes retocadas o no, en páginas creadas para dicho propósito.
9. Realizar comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de
10. Incurrir, dentro o fuera del Colegio, en situaciones que afecten la convivencia, como riñas callejeras, actos colectivos de desorden e incultura, hurto y comportamientos que afecten a miembros de la comunidad educativa o comunidad en general
11. Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
12. Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
13. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013

ARTÍCULO 20. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.

Este tipo de situaciones será atendido por el coordinador de la Institución, en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

1. Detección por parte del docente o demás personal de la Comunidad Educativa de la Situación y Remisión inmediata a la Coordinación.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar la situación presentada de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, y el debido proceso a seguir para situación tipo II. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. Entrevista con los estudiantes y sus padres o acudientes, para generar espacios en los que las partes involucradas, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad, defensa y demás derechos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 35 de 65

5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Diligenciamiento del acta respectiva, situación Tipo II y remisión de una copia al comité de convivencia escolar, para su conocimiento, seguimiento y trámite respectivo.
7. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 23 del presente Manual.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 21. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación o Rectoría.
2. Remitir de inmediato al Hospital o Centro de salud del Corregimiento en caso de daños a la integridad física o salud.
3. Poner en conocimiento de las autoridades respectivas la situación presentada.
4. Citación inmediata a los padres de familia de los involucrados e informar sobre el debido proceso.
5. Convocar al comité de convivencia, para el análisis de la situación, adopción de medidas respectivas y demás acciones establecidas en el protocolo para atención a este tipo de situaciones.
6. Reunión Consejo Directivo para determinar la permanencia del Estudiante agresor o implicado en la situación.

ARTÍCULO 22. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III

Son acciones que constituyen un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 36 de 65

- alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
2. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
 3. Tenencia y tráfico de sustancias psicoactivas.
 4. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
 5. La prostitución comprobada.
 6. Presionar a una persona, mediante el uso de la fuerza o la intimidación, para conseguir de ella dinero u otro beneficio (extorsión).
 7. Producir y distribuir contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (sexting).
 8. Cualquier otra situación que cause u ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

ARTÍCULO 23. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

1. Detección por parte del docente o demás personal de la Comunidad Educativa de la Situación y Remisión inmediata a la Coordinación y/o Rectoría.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar la situación presentada de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, y el debido proceso a seguir para situación tipo III. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité,

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 37 de 65

de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7. Adoptar de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. Formato Acta Situaciones Tipo III.
8. El Rector (a), como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 24. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.

En cuanto es conocido el caso de una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

Ruta de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación de la Institución, en caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia. El docente avisa al padre de familia, elabora el reporte de accidente escolar y hace entrega de una copia a la rectoría de la Institución.

Ruta de atención a casos de estudiantes Trastornos en el aprendizaje y/o discapacidad

1. Detección por parte del docente del estudiante que presenta dificultades en el aprendizaje
2. Remisión a Orientación escolar a través de formato correspondiente.
3. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
4. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
5. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
6. Diseño de currículo flexible por docentes de las áreas y docente orientadora

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 38 de 65

Ruta de atención a casos de estudiantes con trastornos de aprendizaje o discapacidad

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a Orientación Escolar
5. Valoración psicopedagógica entre docentes y orientación escolar.
6. Activación de ruta (remisiones a sector salud, remisión a especialidades)
7. Diseño de currículo flexible por docente de área o director de grado.
8. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
9. Diseño de Dua, PIAR y/o ajustes razonables

Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a coordinación de la Institución.
5. Remisión a docente de área plan de mejora.
6. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

Ruta de atención al consumo, sustancias psicoactivas (spa):

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo II
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
5. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
6. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
7. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
8. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
9. Se realiza remisión a Salud mental de la EPS Municipal y bienestar familiar.
10. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo Directivo.

Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas:

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 39 de 65

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. Entrevista con la estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al Comité de Convivencia.
5. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
6. Remisión a Salud Mental EPS municipal, notificación a la Policía de infancia y adolescencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría de Educación Municipal

Ruta de atención en caso de acoso escolar bullying ciberbullying o ciberacoso

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
5. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
6. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
7. Reporta a sistema de alertas, EPS, ICBF; Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de educación Municipal.

Ruta de atención en caso de abuso sexual

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación escolar
3. Atención inmediata por urgencias
4. Reporta a sistema de alertas, EPS, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
5. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
6. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Ruta de atención en caso de Embarazo en Adolescente

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien la estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación Escolar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 40 de 65

3. Desde el servicio de Orientación Escolar se realizará Entrevista, se le informará a la estudiante sobre sus derechos y las acciones a seguir. (la docente Orientadora deberá explorar si las condiciones del embarazo es consecuencia de algún tipo de vulneración de derechos).
4. Reportar al sistema de alertas, EPS, IPS e Instituto Colombiano de Bienestar familiar (si es menor de 14 años) redactada por la docente orientadora y firmado por el Rector.
5. Citación y entrevista a los padres o acudientes.
6. La Docente orientadora reportará por escrito, el evento al Comité de convivencia escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la situación.
7. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección y fomento del respeto de los derechos.
8. El comité de Convivencia Escolar deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual se realizarán las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular

Parágrafo: si el caso reviste vulneración de derechos y/o abuso sexual se activará el protocolo de abuso sexual.

Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante informa a coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Remisión a la EPS y Secretarías de salud y Educación Municipal
5. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
6. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a EPS y bienestar familiar y reporte a Secretaría de Educación Municipal.

Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación.
2. Reporta a sistema de alertas, EPS, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita
3. a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
5. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 41 de 65

dos y tres meses

Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Coordinación.
3. Reporta a sistema de alertas, EPS, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

ARTÍCULO 25. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se debe:

1. Al inicio de cada año escolar, se realizará una jornada de socialización del Manual de Convivencia a docentes, estudiantes y padres de familia; para lo cual la coordinación o el comité designado para tal fin, organizará y determinará las estrategias para su implementación.
2. En reuniones ordinarias, el Comité Escolar de Convivencia, definirá las acciones a implementarse, con fines a la apropiación, fortalecimiento y aplicación efectiva del presente Manual de Convivencia y ajustes que se consideren pertinentes.
3. En el Plan de Mejoramiento de cada año lectivo, deberán quedar planeadas las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, para ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
4. Durante el primer periodo de cada año lectivo y como producto de los planes de orientación de grupo; se identificarán las necesidades de formación de la comunidad

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 42 de 65

educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

5. Conformar al inicio de cada año escolar los comités respectivos para coordinar la operatividad de los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
6. Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.

Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

ARTÍCULO 26. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua; se implementará acciones desde dos estrategias:

1. El proyecto de orientación escolar POE, que se desglosa en los proyectos individuales de grado; los cuales se diseñarán teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:
 - Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 43 de 65

sexuales y reproductivos. Esto quedará como un insumo para el diseño de los Planes de orientación escolar de grado o grupo.

- Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.

1. Implementación de estrategias diseñadas por la IE y en coordinación con otras instituciones como la EPS municipal, Salud Mental, policía de infancia, ICBF u otras Instituciones que apoyan los procesos formativos y la prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 27. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre las acciones correctivas se podrán aplicar:

- a. Amonestación escrita por faltas tipo I, con citación a padres de familia y adopción de medidas reparadoras, si el docente que atiende el caso, lo considera pertinente.
- b. Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- c. Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará en acta respectiva, siguiendo el debido proceso y con presencia del acudiente. Las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.
- d. Matricula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente. Igualmente, esta sanción será impuesta bajo estricto seguimiento del debido proceso.

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 44 de 65

e. Cancelación de matrícula, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matrícula condicional; por incurrir en una situación tipo III comprobada y luego de hacerse el respectivo proceso disciplinario bajo el debido proceso establecido en el presente manual de convivencia.

f. El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.

Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos se debe seguir el protocolo respectivo, en los términos y condiciones que estable el Decreto 1965 de 2013 y el presente Manual de Convivencia; y bajo la estricta observancia del debido proceso; garantizando el derecho al estudiante de ser escuchado, de presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 28. DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho al debido proceso y a la defensa del estudiante implicado. (Constitución Política, Art. 29).

El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los compromisos que se le exigen, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por situaciones tipo II y tipo III e interponer los recursos establecidos en este Manual.

ARTÍCULO 29. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Cuando el recurso se interpone ante la misma autoridad que toma la decisión, se denomina **REPOSICIÓN**, cuando se efectúa ante otra instancia de orden superior se denomina **APELACIÓN**. La solicitud de recurso de reposición y apelación, debe hacerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción. Si se concede el recurso, su sustentación deberá hacerse también por escrito dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación

Contra la amonestación escrita, el estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de reposición en forma escrita ante la autoridad competente en los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación. El director del curso o la Coordinación revisarán la actuación que dio lugar a la imposición de la medida, para lo cual podrá ordenar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 45 de 65

del recurso.

Si el caso por la gravedad de la falta o por la apelación del acudiente o estudiante trasciende hasta la Coordinación o el Consejo Directivo, esta instancia revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso, decisión que será inapelable y hará concluir el proceso. En este último caso el Rector mediante Resolución motivada ejecutará la decisión tomada por este Consejo.

Parágrafo Primero: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos de los servicios (orientación escolar) se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo.

Parágrafo Segundo: El Consejo Directivo será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité de Convivencia Escolar y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el comité de Convivencia Escolar, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

ARTÍCULO 30. RECURSO DE APELACIÓN

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno (s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que, según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 46 de 65

CAPITULO V COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 31. OBJETIVO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Municipal Palmarito conforma el comité escolar de convivencia, el cual:

- a. Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
- b. Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

ARTÍCULO 32. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector (a), como su presidente y quien lo presidirá
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador.
- Un representante de los padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota: El gobierno escolar de la Institución Educativa Palmarito se ha definido con base en el Art. 19 y 20 del Decreto 1860/1994 y el Art. 142 de la Ley 115/1994; por ello, el padre de familia que hará parte del comité escolar de convivencia, que determina el Art. 22 del Decreto 1965/2013, será escogido en reunión general de padres de familia.

ARTÍCULO 33. DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 47 de 65

El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
2. Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1620/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 48 de 65

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
10. Invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
11. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.
12. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 35. OPERATIVIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, deberá tener en cuenta:

1. De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el Decreto 1965. Art. 23 el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
3. Del quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1965. Art. 24. Para que exista quorum decisorio deberán estar presentes cuatro (4) miembros del comité escolar de convivencia, como mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside; salvo el caso que exista un delegado del Rector.
4. De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965. Art. 25 y el Art. 10 del Decreto 1965/2013, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 49 de 65

- ✓ Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
 - ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - ✓ Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
5. De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 26, del Decreto 1965. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité institucional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
6. De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 27 del Decreto 1965/2013 determina que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Palmarito, aquellos casos en los que:

- ✓ Existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 50 de 65

- ✓ Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
- ✓ Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto

ARTÍCULO 36. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el parágrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

1. El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.
2. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
4. Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
5. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
6. En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
7. Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
8. Los demás temas que los miembros quieran tratar.
9. Son obligaciones de los miembros del comité:
 - ✓ Asistir puntualmente a las reuniones programadas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 51 de 65

- ✓ Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
 - ✓ Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
 - ✓ Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
10. Son causales de retiro de los miembros del comité:
- ✓ La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución
 - ✓ Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
 - ✓ Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.
 - ✓ Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
 - ✓ La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
 - ✓ Nota: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.
11. Son funciones del rector (a), como presidente del comité de convivencia escolar:
- ✓ Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - ✓ Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - ✓ Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
 - ✓ Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
 - ✓ Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
 - ✓ Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
 - ✓ Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
 - ✓ Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
 - ✓ Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
 - ✓ Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 52 de 65

- ✓ Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- ✓ Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- ✓ Autorizar al rector (a) (o a quien el designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
- ✓ Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 53 de 65

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS

ARTÍCULO 37. ESTÍMULOS.

La IE Palmarito confía y espera que todos los estudiantes cumplan con sus responsabilidades y compromisos fundamentales por propia convicción; sin embargo, a los estudiantes que se distingan por su excelencia académica, cultural, deportiva, social, ecológica y de convivencia social, los incentivará con los siguientes estímulos:

1. Felicitación personal escrita.
2. Mención honorífica.
3. Inclusión en el cuadro de Honor.
4. Derecho a izar los pabellones nacionales y de la IE Palmarito.
5. Salidas recreativas cuando el premio es colectivo.
6. Representar al Colegio en actividades culturales y/o deportivas.
7. Reconocimiento público al estudiante de mejor puntaje en las pruebas SABER 11.
8. Promoción anticipada.
9. Premio al mejor deportista.

ARTÍCULO 38. ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.

La acreditación de los anteriores estímulos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La **FELICITACIÓN PERSONAL**. Es otorgada a un estudiante, por los Profesores o Directivos de La IE Palmarito, por su comportamiento sobresaliente en actividades que signifiquen mejoramiento individual o comunitario y se registrara en el Observador del estudiante para que haga parte de su historial.
2. La **MENCIÓN HONORIFICA**. La otorgará el director de Grupo cuando el estudiante acumule dos o más felicitaciones personales. Ésta se comunicará al padre de familia y/o acudiente y se registrará en el Observador del estudiante.
3. Inclusión en el **CUADRO DE ESTUDIANTES DISTINGUIDOS**. La hará el respectivo Coordinador de Convivencia, al finalizar cada período y por solicitud del director de Grupo, cuando un estudiante ha acumulado dos menciones honoríficas y no tiene amonestaciones escritas; también se registrará en el Observador del Estudiante.
4. Derecho a **IZAR BANDERA**. La obtendrá el estudiante cuando se haya distinguido en el curso por su rendimiento académico u otros logros especiales, se deberá dejar constancia en el Observador del Estudiante.
5. **REPRESENTAR AL COLEGIO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS**. Lo podrán hacer aquellos estudiantes que además de tener capacidades, no tengan impedimentos académicos y/o disciplinarios, previa selección hecha por las Directivas.
6. Reconocimiento público al estudiante de mejor puntaje en las pruebas SABER 11, y a los

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 54 de 65

estudiantes que por su rendimiento o conductas ejemplarizantes sean merecedores de estímulo.

7. Promoción anticipada según las normas legales vigentes.
8. Premio al mejor deportista en cualquier modalidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 55 de 65

CAPÍTULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 39. DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.

De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

De la misma manera los padres y madres de familia de la Institución Educativa Palmarito tienen derecho a:

1. Conocer oportunamente las inasistencias de sus hijos o acudidos, cuando éstos fallen sin causa justificada.
2. Participar en las actividades culturales y sociales de la institución, lo mismo que de todo aquello que propenda por el mejoramiento de la institución.
3. Participar con voz y voto en la elección de la Asociación de Padres de Familia y demás estamentos del Gobierno Escolar.
4. Participar en las reuniones que realice la institución y tomar decisiones con responsabilidad.
5. A que se le informe sobre el rendimiento académico y disciplinario del hijo o acudido cuanta veces lo solicite.
6. Ser atendido oportuna y amablemente por el grupo de profesores, directivos y administrativos de la Institución cuando presente cualquier queja, reclamo o sugerencia.
7. Ser oído en sus justos reclamos y quejas relacionados con sus hijos, acudidos o demás miembros de la comunidad educativa, siempre que se hagan dentro de las normas de cortesía y respeto.
8. A participar en la elaboración del Manual de Convivencia y la construcción y revisión permanente del PEI.

ARTÍCULO 40. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y COMPROMISOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.

1. Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 56 de 65

Ley 1620/2013, Art. 22. Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

2. Responsabilidades frente al Decreto 1286/2005.

Decreto 1286/2005. Art. 3 Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 57 de 65

5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

3. Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación
4. Así mismo, los Padres y madres de familia de la Institución Educativa Palmarito se comprometen a cumplir con los siguientes deberes
 1. Colaborar con los proyectos de La IE Palmarito, que favorecen el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del plantel.
 2. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los integrantes de la comunidad educativa.
 3. Atender personalmente todos los llamados que haga La IE Palmarito a través del Orientador, directores de Grupo, profesores, Coordinador o el Rector, relacionados con el rendimiento académico o con el comportamiento de sus hijos y/o acudidos.
 4. Asistir a los eventos programados por el plantel y que requieran el concurso de los padres de familia y/o acudientes.
 5. Interesarse personalmente por el desarrollo integral de sus hijos, por sus procesos y logros tanto académicos como comportamentales.
 6. Controlar diariamente a sus hijos y/o acudidos en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa, la elaboración de trabajos y tareas y la ocupación del tiempo libre.
 7. Controlar diariamente la presentación personal de sus hijos y/o acudidos y enviarlos al Colegio con el uniforme completo y sin prendas, elementos u objetos adicionales.
 8. Analizar conjuntamente con sus hijos y/o acudidos las FELICITACIONES o AMONESTACIONES que, registradas en el observador del estudiante, entrarán a ser parte de su historial y seguimiento. Si se trata de amonestaciones los padres deberán establecer las acciones formativas que consideren razonables.

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 58 de 65

9. Asistir puntualmente a las citaciones para la entrega de informes académicos y demás citaciones programadas por La IE Palmarito.
10. Justificar personalmente las inasistencias de sus hijos y/o acudidos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a partir del día en que se reintegre el estudiante al Colegio.
11. Avisar y autorizar a la secretaría cuando personas diferentes a los padres recojan a los niños en el colegio.
12. Solicitar en lo posible, las citas médicas u odontológicas que requieran los estudiantes, en la jornada contraria a la de estudio, para evitar así la pérdida innecesaria de clases. En casos muy especiales, el padre de familia y/o acudiente deberá presentarse al Colegio para retirar al estudiante; de lo contrario no se le autorizará la salida. Cuando el padre solicite esta clase de permisos, el estudiante se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas durante su ausencia.
13. Velar para que el estudiante practique las normas básicas de urbanidad y buenos modales.
14. Participar de los proyectos que cada curso se proponga desarrollar para mejoramiento de la calidad educativa y cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con los parámetros del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).
15. Colaborar con las diferentes actividades que al IE Palmarito programe para mejoramiento de su planta física y la dotación de sus distintas dependencias tendientes a mejorar el ambiente institucional y elevar rendimientos académicos y/o comportamentales de los estudiantes.
16. Informarse con los docentes durante el período, del rendimiento académico del estudiante, respetando los horarios establecidos por La IE Palmarito.
17. Responder económicamente por daños causados por el estudiante, dentro de los diez días siguientes al conocimiento del mismo.
18. Estar al día en las contribuciones y cuotas acordadas por la Asociación de Padres de Familia del plantel.

PARÁGRAFO. Estudiantes, cuyos informes académicos no sean reclamados, en las fechas señaladas por La IE Palmarito, y una vez requeridos, tampoco lo hagan, el caso será remitido a la Comisaría de Familia, según Artículo 3 del Decreto 1860 y Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 41. RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A PADRES DE FAMILIA

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para motivar a sus Padres de Familia:

1. Menciones en Honoríficas
2. Acción de Gratitud en público
3. Aplausos en público

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 59 de 65

CAPÍTULO VIII DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 42. DERECHOS DE LOS EDUCADORES

1. Las contempladas en la normatividad legal vigente.
2. Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
3. A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
4. A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
5. A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos de la Institución Educativa en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
6. A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
7. A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
8. A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
9. A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.
10. A participar en planes y programas de capacitación profesional.
11. A recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
12. A recibir información oportuna.
13. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 43. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

A. Ley 1620/2013, Art. 19, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes de la IE Palmarito tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 60 de 65

colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la Construcción y Aplicación del Manual de Convivencia.

B. Igualmente, el docente de la Institución Educativa Palmarito se compromete a:

1. Guiar el proceso formativo, respetando el ritmo personal y la individualidad del estudiante, y cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación cualitativa y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
2. Formar y educar a los estudiantes, en los valores institucionales, cívicos, patrios, y en normas de convivencia a todos los estudiantes del establecimiento, no solo a aquellos a los que están bajo su orientación académica.
3. Ser cuidadoso de su quehacer docente, dar a conocer los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y normas de comportamiento de manera oportuna, con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar, recibir las aclaraciones necesarias y puedan ser escuchados antes de informar a la Dirección Académica o Padres de Familia el resultado de todo proceso evaluado.
4. Cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.
5. Colaborar en las actividades de decoración, mantenimiento y mejora del entorno escolar, así como de otras diligencias que estén dentro de sus posibilidades y que conduzcan a la mejora del ambiente escolar
6. Las obligaciones adquiridas con otras instituciones no deben interferir los compromisos contraídos con la Institución Educativa.
7. Corresponder con actitud positiva las oportunidades de formación y capacitación profesional que la Institución Educativa Palmarito programe.
8. Elaborar talleres a los alumnos en caso de no poder asistir a clase, siguiendo las indicaciones de la coordinación.
9. Ser responsable con sus actividades académicas y el diligenciamiento de los libros o documentos asignados a su cargo.
10. Cumplir con el horario estipulado y los turnos de disciplina asignados.
11. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
12. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y con relación a sus estudiantes.
13. No usar el celular dentro del salón de clase, excepto para actividades curriculares

PARÁGRAFO: Los directores de Grupo, además de las anteriores responsabilidades, tendrán las siguientes:

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 61 de 65

1. Elaborar y ejecutar un Proyecto de Dirección de Grupo o POE de grupo, teniendo en cuenta entre otros: la promoción de valores y prevención de problemas socialmente relevantes (drogadicción, alcoholismo, Etc.,)
2. Servir como mediador para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y estudiantes a su cargo
3. Atender a las insinuaciones y reclamos que hagan los estudiantes, padres de familia y directivos del plantel.
4. Acompañar a su grupo en los actos comunitarios y preparar los que le correspondan.
5. Dirigir las reuniones de padres de familia de su grupo e informarlos del rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes a su cargo.
6. Diligenciar ordenada y puntualmente el libro de "Evidencias de la vida escolar" (Observador del estudiante).
7. Asistir a las reuniones en las cuales se traten casos de los estudiantes a su cargo.

ARTÍCULO 44. PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES

A los docentes les está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.
2. Utilizar palabras soeces en su relación interpersonal tanto con estudiantes como con compañeros de trabajo y demás personas.
3. Asistir a sus labores con un vestuario que dé mal ejemplo a sus estudiantes.
4. Solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus estudiantes.
5. Solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
6. Fumar en el aula de clase o dentro del plantel.
7. Acosar sexualmente a sus estudiantes.
8. Presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
9. Propiciar hechos bochornosos que obstaculicen el normal desarrollo de las clases.
10. Proferir palabras que psicológicamente afecten el estado emocional de los estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 62 de 65

CAPÍTULO IX HORARIOS Y UNIFORMES.

ARTÍCULO 45. HORARIOS.

Los docentes y coordinador darán a conocer al inicio del año escolar el horario de ingreso y salida de los estudiantes a la Institución en cada una de las jornadas, como también, el horario para las diferentes clases de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Cuando la Institución por motivos de orden administrativo, pedagógico o por casos de fuerza mayor o eventos no previstos, necesite modificar la hora de salida o ingreso de estudiantes al Colegio, siempre lo hará mediante anuncio en la página web de la IE Palmarito y/o circular previa a los padres de familia, cuando las circunstancias lo permitan.

ARTÍCULO 46. UNIFORMES

1. UNIFORME DE DIARIO

MUJERES:

Jardinera de talle caído, con preses chatos, cuello en V, cierre al lado y un bolsillo. (Según modelo)

Camisa blanca de manga corta, cuello camisero y tres costuras en collarín con embone en la manga de la misma tela de la jardinera.

Medias blancas debajo de la rodilla

Zapatos totalmente negros colegiales

HOMBRES:

Pantalón clásico de color Azul oscuro con bolsillo sport o cuadrado, sin preses, bota recta mínimo 18cm.

Camisa guayabera con pie de cuello del mismo color del pantalón, bordada a lado derecho, dos bolsillos bordados y escudo de la Institución bordado a lado derecho.

Correa negra con hebilla sencilla.

Medias azul oscuro a media pantorrilla.

Zapatos negros colegiales no en tela, ni zapatillas.

2. EDUCACIÓN FÍSICA MUJERES Y HOMBRES:

Pantalón sudadera en tela anti fluido (según modelo), con franjas laterales en los colores de la bandera institucional, al lado izquierdo de forma vertical va bordado el nombre de la institución.

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“Formar personas para construir un mundo mejor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 63 de 65

Bota recta mínimo 18cm.

Camiseta color blanco, cuello en V, con rit de color azul en cuello y mangas, franjas laterales colores de la bandera institucional, con escudo sublimado y manga rangla.

Pantalóneta es Azul de la misma tela que la sudadera con franjas.

Medias blancas tobilleras altas.

Tenis totalmente blanco.

Chaqueta color blanca en tela anti fluido manga rangla y larga, franjas laterales de los colores de la bandera institucional hasta la mitad; cremallera azul, escudo bordado, resorte en puños y dos bolsillos.

3. UNIFORME DE GALA:

MUJERES:

Jardinera del uniforme de diario.

Camisa blanca manga larga.

Medias blancas debajo de la rodilla

Zapatos totalmente negros colegiales.

HOMBRES:

Pantalón azul oscuro, bota recta mínimo 18cm.

Correa negra con hebilla sencilla

Camisa blanca tipo guayabera manga larga

Medias azul oscuro a media pantorrilla.

Zapatos negros colegiales no en tela, ni zapatilla.

PARÁGRAFO: Se prohíbe cualquier modificación al modelo establecido.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO		
	FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 64 de 65

ANEXO 1. Directorio de emergencias



RED DE APOYO Y COMUNICACIONES RURAL Y URBANA PITALITO

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
119 - (608)836 0011 - 836 2222 - 836 1524)
314 254 4452 - 314 254 1743 - X3 (608) 835 2775



DEFENSA CIVIL COLOMBINA
144 - (608)836 9646
317 783 5683



CRUZ ROJA COLOMBINA
132 - 315 808 3487



123 - 112 - ESTACIÓN: 315 312 9577 - CENTRAL DE RADIO PONAL: 318 775 9350

Cuadrante 1 Comuna 1	Cuadrante 2 Comuna 2	Cuadrante 3 Comuna 3	Cuadrante 4 Comuna 4	Cuadrante 5 Comuna 1	Cuadrante 6 Comuna 2
302 356 1450	302 356 1451	302 356 1433	302 356 1453	302 356 1452	317 253 2666
Cuadrante 7 Comuna 3	CAI CALAMO	CAI VENECIA	CAI MADELENA	CAI TERMINAL	PAT. RURAL
317 252 9805	318 270 1967	318 535 7800	315 332 6101	302 3561452	315 318 8092
INFANCIA Y ADOLESCENCIA	AMBIENTAL	SURJO	GAULA	COMANDANTE ESTACIÓN PITALITO	
318 837 1899	310 787 6264	323 273 0954	317 896 5617	318 801 6078	



BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 27 MAGDALENA
(608) 836 6002 - 836 6010 - 318 790 7396 - 315 925 5690



E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO.
137 - (608)836 2500



E.S.E MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR
24 Horas 310 247 6567
Horario Oficina 321 208 2959



OFICINA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
(608) 836 0010 Ext. 5006 - 313 207 1085



EMPRESAS PÚBLICAS ACUEDUCTO, ASEO Y BASURAS
(608) 836 0012



ELECTROHUILA
01 800 0952115
317 379 1715



SURGAS
(608) 835 3462
310 315 7028



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO
318 715 7090



CONCESIONARIA RUTA AL SUR
322 831 5688
311 637 6046



COSO MUNICIPAL
318 423 7456



SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
318 629 6733 - SAC

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO DE PITALITO FORMATO DE ACUERDOS		
	VERSIÓN 1.0	FECHA: 12/02/2025	Página 65 de 65

Anexo 2.